



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0386 2024-A/MPS**

Chimbote, **14 MAYO 2024**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 56136-2023 de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por el administrado Cueto Ruiz Tomas sobre Revocación de la Resolución N° 1899-2023/MPS-GAT; Informe Legal N° 210-2024-GAJ-MPS de fecha 15 de marzo del 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sub numeral 1.1 del núm. 1) del art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que entorno al Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Expediente Administrativo N° 56136-2023 de fecha 01 de diciembre del 2023, el administrado Cueto Ruiz Tomas, presenta escrito solicitando Revocar Absolutamente la Resolución de Multa N° 1899-2023-MPS/GAT de fecha 10 de noviembre del 2023, declarando su nulidad, por haber sido emitido contrario al ordenamiento jurídico; Asimismo alega que la mencionada resolución impugnada que le fue notificada carece de valor legal porque le falta consignar la firma del Gerente de Administración Tributaria, tal como lo dispone el art. 10 numeral 2 del TUO de la Ley 27444; Además ha sido emitida sin motivación alguna por no ser resuelto según lo peticionado;

Que, mediante Informe N° 22-2024-AT-GAT-MPS de fecha 15 de febrero del 2024, el asesor tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que el recurrente Tomas Cueto Ruiz, interpuso recurso impugnatorio de apelación el 01 de diciembre del 2023, es decir dentro del plazo legal de impugnación de la Resolución N° 1899-2023-MPS-GAT;

Que, se ha verificado que la Papeleta de Infracción N° 0166363 se interpuso con fecha 18 de junio del 2017, verificándose que la misma fue notificada en la misma fecha al infractor según firma que en ella se consigna, en consecuencia se precisa que el presente procedimiento sancionador se inició con la imputación de cargos que contiene la citada papeleta al presunto infractor sin que dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con dicha papeleta de infracción haya formulado sus descargos y sin que a la fecha haya cumplido con su pago y/o cancelación por lo que resulta con arreglo a la regulación legal que contiene el art 336 del TUO del Reglamento Nacional de Transito;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0386

Que, la Resolución de Multa N° 1899-2023-MPS/GAT resuelve en su disposición administrativa: 1) **DECLARAR Infundado** el descargo a la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 166363, presentado por, Tomas Cueto Ruiz, y **Declarar** que el administrado, es responsable de la infracción tipificada como "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito" (Cód. M-1) derivada de la conducción del vehículo de Placa Única Nacional de Rodaje AF-8822. 2) **SANCIONAR** a, Tomas Cueto Ruiz con DNI N° 18041388, con una multa ascendente a S/ 4,950.00 soles (100% UIT) [Sanción principal], que deberá ser cancelada dentro del plazo de QUINCE días hábiles. Asimismo, con la **CANCELACION DE SU LICENCIA DE CONDUCIR Y INHABILITACION DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR** [Sanción complementaria], conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito vigente. 3) **DECLARAR** como responsable y deudor solidario del pago de la multa establecida en la disposición que antecede a Zenaida Hilda López Montero identificado con DNI N° 32925053 en calidad de propietario del vehículo de Placa de Rodaje AF 8822, con el que se cometió la infracción de tránsito que ha motivado la Papeleta N° 166363. 4) **NOTIFICAR** la presente resolución a Tomas Cueto Ruiz y Zenaida Hilda López Montero conjuntamente con el informe N° 925-2023-REFPTT-SGC-GAT-MPS en su domicilio señalado en autos a fin que pueda impugnar dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente, mediante el recurso de apelación que contempla la Ley N° 27444;



Que, de la Resolución de Multa N° 1899-2023-MPS/GAT se evidencia que el infractor Tomas Cueto Ruiz es responsable de la infracción tipificada como: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal"; infracción que realizó cuando conducía el vehículo de Placa Rodaje N° AF-8822;

Que, ante lo expuesto por el infractor: "que la resolución impugnada que le fue notificada carece de valor legal porque le falta consignar la firma del Gerente de Administración Tributaria", es preciso mencionar que obra en el expediente administrativo del presente caso a fojas 163 el Informe N° 092-2024-AT/GAT-MPS suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración Tributaria, donde informa que a fojas 132 a 135 obra la Resolución de Multa N° 1899-2023-MPS/GAT en original, la misma en la cual se aprecia la firma y sello del Gerente de Administración Tributaria, asimismo se procede a anexar el cargo de notificación con la Resolución mencionada en original, la misma que tal cual fue diligenciada al recurrente, apreciándose una vez más la firma y el sello del Gerente de Administración Tributaria;

Que, ante lo mencionado en el párrafo que antecede se tiene por acreditado que el acto administrativo impugnado si se encuentra con la respectiva firma y sello del Gerente de Administración Tributaria, máxime si se aprecia que cuando se realizó la diligencia de notificación, este hecho no fue advertido por el recurrente;

Que, en cuanto a la Revocación alegada debe de precisarse que la regulación legal que contiene el TUO de la Ley N° 27444, resulta de aplicación supletoria por existir procedimiento legal especial aplicable al presente caso, el mismo que se encuentra regulado en el art. 336 del TUO del Reglamento de Tránsito incurrido en la infracción al Tránsito con código M 01, el mismo que prescribe "Constituye obligación de la Municipalidad Provincial el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior, sin



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0386

embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del termino no queda afectada de nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada a resolver;

Que, el infractor en su recurso de apelación y su formulación de nuevos medios probatorios, no señala ningún medio probatorio fehaciente que desvirtúe el acto administrativo impugnado;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación presentado por el infractor CUETO RUIZ TOMAS, contra la Resolución de Multa N° 1899-2023-MPS/GAT de fecha 10 de noviembre del 2023 por reunir los requisitos de validez del acto administrativo prescrito en el art. 3 del D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y al amparo de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** del presente procedimiento administrativo sancionador.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a CUETO RUIZ TOMAS.

**ARTICULO CUARTO.- Encargar** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler  
ALCALDE